

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02150

Se insta a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, que exprese bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el ejecutado y la información de cómo la obtuvo (art. 8º Decreto 806 de 2020).

La parte demandante debe acreditar la radicación ante su destinatario del oficio No. 3469 de 5 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05a46ab99aa8e3b075b9be1069db9983f757bb8c2d524ec44fd50faf9
ae86602**

Documento generado en 10/11/2020 04:34:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-69 de 11 de noviembre de 2020